



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELÉFAX: 6556433

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2021-00188-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, indicándole que se encuentra vencido el término de la suspensión, el cual fue estipulado por las partes, y por tanto se encuentra pendiente de fijar nueva fecha de audiencia. Provea. Turbaco (Bol), 16 de junio de 2022.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO
dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, se verifica que efectivamente se encuentra vencido el término de suspensión que fue indicado por las partes para el presente proceso ejecutivo - 3 meses-, de conformidad con el 161 del C. G. del P., y el cual fue aceptado en auto de fecha 15 de febrero de 2022. De manera, que se entiende que a la fecha se encuentra reanudada la actuación judicial.

Entonces corresponde, fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: Entiéndase reanudado el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Señalase el día **CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia Virtual que trata los Arts. 372 y 373 del C.G.P., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el art. 103 del C. G. del P. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

TERCERO: Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviará al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

CUARTO: Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7º del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem. Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

QUINTO: Por secretaria, líbrense el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 27 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZA

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cf0744d611ededd01bcbe5f4de354decee7ef6348baf67dc8defc159798801**
Documento generado en 16/06/2022 03:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>